

2441

Poder Ejecutivo

Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 24 NOV 2010

VISTO el expediente N° 4119-9412/07 y su agregado N° 4119-6369/07, por los cuales la Municipalidad de Vicente López modificó el Código de Planeamiento vigente por Ordenanza N° 14509/00 y sus modificatorias, y la convalidación realizada por medio del Decreto N° 1799/10, y

CONSIDERANDO:

Que por los mencionados expedientes se gestionó la convalidación provincial de la Ordenanza N° 27646/09, y su Decreto de Promulgación N° 922/09, por la cual la Municipalidad de Vicente López modificó el Código de Planeamiento vigente en el partido;

Que oportunamente se expidieron favorablemente la Dirección de Gestión Urbana, la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, y la Subsecretaría de Urbanismo y Vivienda, a fojas 108/110, 125, y 126, respectivamente;

Que el Departamento de Planeamiento Estratégico, a fojas 216/218, y la Dirección Provincial de Desarrollo Regional, a fojas 219, se manifestaron en forma favorable propiciando la aprobación por parte del Poder Ejecutivo;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno a fojas 220/221 vuelta;

Que los organismos mencionados han recomendado exceptuar de los alcances de la aprobación, los párrafos segundo y tercero del artículo 7° de la Ordenanza N° 27646/09, por disponer usos e indicadores que deberán ser puntualizados a posteriori y como resultantes del Plan Director;

Que por medio del dictado del Decreto N° 1799/10, del 4 de octubre de 2010, se convalidó la propuesta elevada por el municipio;

Que por un error material se omitió excluir de la aprobación dispuesta, los párrafos segundo y tercero del artículo 7° de la Ordenanza N° 27646/09;

W
[Handwritten Signature]





Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Que dicha omisión debe ser enmendada, a fin de que se cumplimente lo normado por el Decreto-Ley N° 8912/77 (TO por Decreto N° 3389/87), y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83 del Decreto-Ley N° 8912/77 (TO por Decreto N°3389/87) y modificatorios;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**


ARTÍCULO 1º. Incorporar como segundo párrafo del artículo 4º del Decreto N° 1799/10 el siguiente texto:


"Excluir de los alcances de la aprobación previstos en el artículo 1º, los párrafos segundo y tercero del artículo 7º".

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Pasar al Ministerio de Gobierno. Cumplido archivar.

DECRETO N° 2441


EDUARDO OSCAR CAMAÑO
MINISTRO DE GOBIERNO


DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires